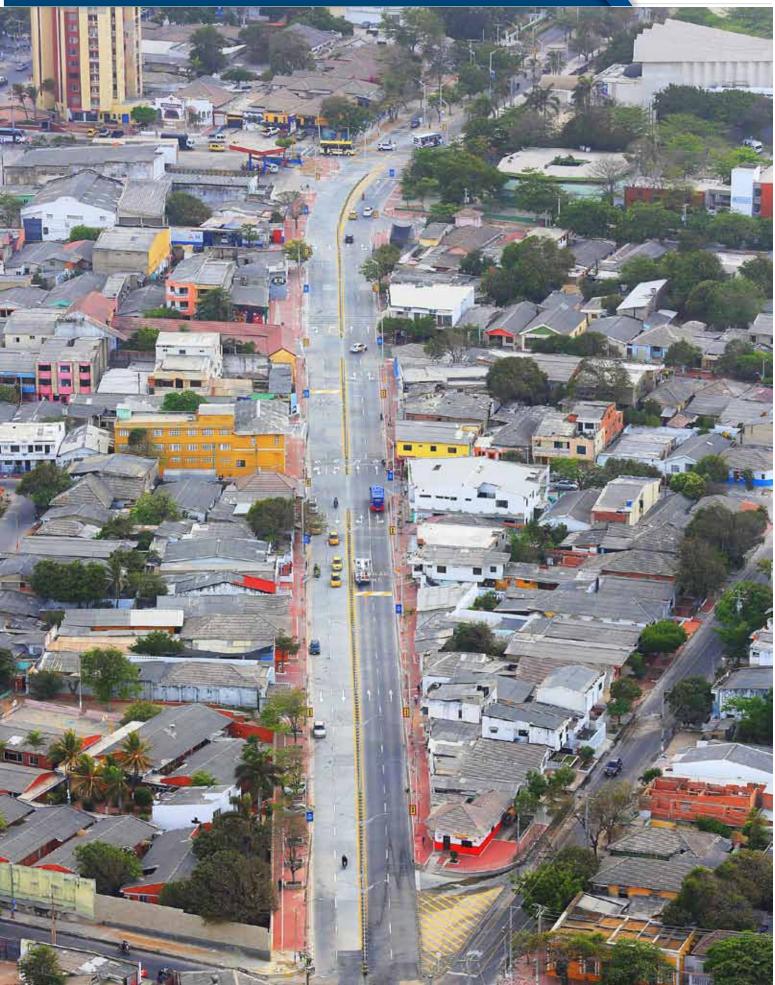
# Gaceta Distrital Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ENERO 23 de 2015 · No. 404-4







## **CONTENIDO**

DECRETO 0024 DE 2015 (17 de Enero de 2015)	3
DECRETO 0024 DE 2015 (17 de Enero de 2015)POR MEDIO DEL CUAL SE ENTREGAN LAS LLAVES DE LA CIUDAD A LA REINA DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA Y SE DECLARAN DÍAS CÍVICO	OS
RESOLUCIÓN 0006 DE 2015 (20 de Enero de 2015)	4
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPE INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	ECIA
RESOLUCIÓN 0014 DE 2015 (20 de Enero de 2015)	6
"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DURANTE LOS DESELLES DE CARNAVAL DE RARRANOLIJI.	ΙΔ"





#### **DECRETO DESPACHO DEL ALCALDESA**

#### DECRETO 0024 DE 2015 (17 de Enero de 2015)

### POR MEDIO DEL CUAL SE ENTREGAN LAS LLAVES DE LA CIUDAD A LA REINA DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA Y SE DECLARAN DÍAS CÍVICOS

#### LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES

#### **CONSIDERANDO**

Que a partir de la Lectura del Bando, la Ciudad de Barranquilla se declara en estado de Pre-Carnaval, creando el ambiente propicio y preparando los ánimos para la Fiesta más importante de los barranquilleros, comandada por la Reina del Carnaval 2015, *CRISTINA FELFLE FERNANDEZ DE CASTRO*, una digna representante de la idiosincrasia Caribe, del donaire de la mujer barranquillera, heredera de una larga tradición familiar carnavalera y desde este momento, la máxima autoridad de las carnestolendas.

Que el Carnaval de Barranquilla, declarado por la UNESCO como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad, tiene en su Reina la representación de toda la alegría de un pueblo, como embajadora de nuestra riqueza cultural y folclórica ante Colombia y el mundo entero.

En virtud de lo anterior,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Entréguese a la señorita CRISTINA FELFLE FERNANDEZ DE CASTRO, Reina

del Carnaval de Barranquilla 2015, una representación de las llaves de la Ciudad como muestra de total respaldo de las autoridades, en el marco de la Lectura del

Bando el 17 de Enero del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárense días cívicos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de

Barranquilla, los días 14, 15, 16 y 17 de Febrero de 2015, fechas durante las

cuales se lleva a cabo el Carnaval.

PARÁGRAFO: El presente decreto en nota especial será entregado a la señorita CRISTINA

**FELFLE FERNANDEZ DE CASTRO**, Reina del Carnaval de Barranquilla 2015. Copia del mismo se enviará a Carnaval S.A., al Comité del Patrimonio Cultural e Inmaterial de la UNESCO, al Ministerio de Cultura de Colombia y a los medios

de comunicación social.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los 17 días del mes de Enero de 2015

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

SCALL WOODERF

Alcaldesa Distrital de Barranquilla







#### RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

#### RESOLUCIÓN 0006 DE 2015 (20 de Enero de 2015)

#### "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO DISTRITAL Nº 0868 DE 2008.

Y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1º de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que debido los cierres de vía por las obras constructivas de canalización del arroyo y ampliación de la vía calle 79 entre la Carrera 52 y la Carrera 60, y considerando la reduccion de capacidad vial por el mencionado cierre, es necesario brindar rutas alternas y cambios de sentidos viales que contrubuyan a agilizar la movilidad en el area de influencia y mitigar los impactos generados.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar y reglamentar de manera temporal el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular del costado norte en la calle 80 entre carreras 52 y 53 de UNICO sentido de circulación Norte – Sur, a DOBLE SENTIDO de circulación Norte – Sur y Sur - Norte (VEASE PLANO 1).

**ARTÍCULO 2º**.- Fijase como fecha en que inicia la operación temporal del nuevo sentido de circulación vial, el día miércoles veintiuno (21) de enero de 2015.

**ARTÍCULO 3º.**- Las Autoridades de Tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Doble sentido de Circulación





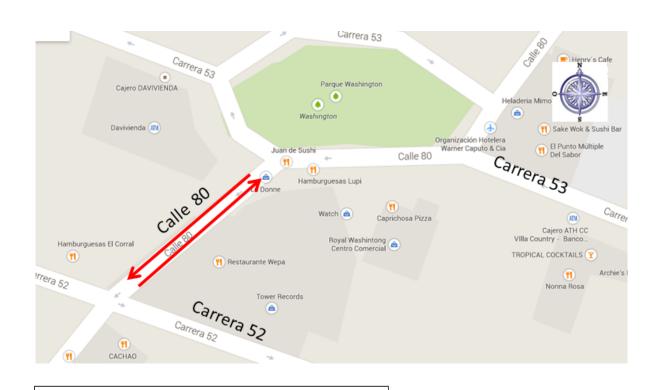
**ARTÍCULO 4º.-** La presente Resolución rige a partir del día veintiuno (21) de enero de 2015.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veinte (20) días del mes de enero de 2015.

#### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

#### LUIS PULIDO PULIDO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD

# PLANO 1. NUEVO SENTIDO DE CIRCULACION VIAL CALLE 80 ENTRE CARRERAS 52 Y 53









#### RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO

RESOLUCION Nº () () 1 4

de 2015

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA OCUPACION TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DURANTE LOS DESFILES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA"

La Secretaría de Control Urbano y Espacio Público en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, decretos 0868 y 0890 de 2008, expedidos por el Señor Alcalde Distrital y,

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

El Decreto No. 0868 del 23 de Diciembre de 2008, adicionado mediante el Decreto 0890 del 24 de Diciembre de 2008, por medio del cual se constituye la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, otorgando dentro de las funciones; la de ejercer el control urbano y direccionar el proceso de defensa y de recuperación de espacio público y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, seguro y agradable en toda la ciudad, en el que haya comunicación fluida y en el que la población pueda disfrutar colectivamente, realizando sus actividades sociales, culturales, económicas, comerciales y deportivas, hacer la verificación y seguimiento a las obras de edificación en los términos que establece la ley y demás normas que modifiquen, reglamenten, sustituyan o complementen

Que el artículo séptimo de la Ley 9ª de 1989 y los artículos 17 y 18 del Decreto 1504 de 1988 establecen "Los municipios y distritos podrán crear de acuerdo a su organización legal, entidades que serán responsables de administrar y desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunes. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores.

Que el Decreto N° 0890 de 2008 en su artículo 4, numeral 13 preceptúa la siguiente función para la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público "Expedir los permisos de ocupación temporal del espacio público en el Distrito de Barranquilla, cuando no sea necesario la instalación de estructuras temporales, itinerantes o portátiles" (la negrilla es nuestra).

Que corresponde a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, en su calidad de autoridad del Distrito en materia de espacio público determinar la administración y el control de las tasas para garantizar el goce y la libre destinación del espacio público para todos los habitantes.

Que en virtud de acercarse la época de carnavales, el Distrito de Barranquilla, requiere reglamentar la ocupación de espacio público con sillas, para los desfiles tradicionales tales como; La Guacherna, Carnaval de los niños, Desfile de la 84, Desfile del Rey Momo (Calle 17), Carnaval del Recuerdo, Desfile del Carnaval del Sur, Guacherna LGTBI, Desfile del Garabato, entre otros, que hacen parte de las festividades carnestoléndicas del Distrito de Barranquilla, teniendo en cuenta que en el recorrido de los desfiles se ubican personas que colocan sillas en el espacio público, sean para su comercialización o para su propio uso, por ende se hace necesario establecer una reglamentación que permita un uso racionalizado del espacio público.





Que es política de la actual Administración Distrital el ejercicio de procesos de concertación que conduzcan a la realización de acciones que beneficien de manera integral a la comunidad de Barranquilla.

En consideración a lo anterior;

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Autorícese la colocación de sillas en el espacio público comprendido entre la línea de propiedad y la línea de bordillo de los inmuebles y parte de las calzadas aledañas al recorrido de los diferentes eventos (desfiles) de Carnaval del año 2015, dejando la zona de andenes y/o uno punto cincuenta (1,50) metros libre en la parte posterior para la circulación de los peatones.

**PARRAGRAFO 1**: Las bocacalles de toda intersección deberán estar completamente desocupadas para la instalación de equipos y sirvan como vías de evacuación de los organismos de socorro.

**PARRAGRAFO 2**: La presente autorización sólo es válido para los actos-desfiles del pre carnaval y carnaval diferentes a los que se realizan en el sector de la vía 40.

**ARTICULO SEGUNDO.** La Coordinación para la aplicación y control de la Reglamentación establecida en la presente Resolución le corresponde a la SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO, la cual detallamos a continuación:

EVENTO	CUPO MAX.  DE  SILLAS  POR  PERSONA	VALOR DEL IMPUESTO POR CADA/SILLA	COBRO AL PUBLICO POR SILLA	SE RECIBEN FORMULARIOS HASTA
Gran Danza del	20	¢1.170	#12.500	F 22
Garabato (24 de enero)	20	\$1.170	\$12.500	Enero 22
Guacherna Esthercita Forero (6 de Febrero)	15	\$2.330	\$13.000	Enero 30
Guacherna LGTBI (Febrero 7)	20	\$1.170	12.500	Enero 30
Desfile de Carnaval de los Niños/as (8 de Febrero)	20	\$2.330	\$13.000	Enero 30
Batalla de Flores de la 17 (14 de febrero)	20	\$520	\$5.500	Febrero 6
Batalla de flores del recuerdo de la 44 (14 de febrero)	20	\$520	\$5.500	Febrero 6
Desfile de la 84 ( 16 de febrero)	20	\$2.330	\$13.000	Febrero 6

**ARTICULO TERCERO.** Tiene prelación para la ubicación de sillas ante cualquier solicitante, el propietario del inmueble o la persona que este ejerciendo la tenencia u cualquier otro derecho a nombre de este, previo aporte de copia del certificado de tradición o recibo de servicios públicos y del pago de los valores establecidos para la colocación de sillas; así mismo, los organizadores de los eventos para colocar la logística que estos requieran, previa solicitud a esta Secretaría.





ARTICULO CUARTO. El permiso para la ocupación temporal del Espacio Público, por parte de los aspirantes a colocar sillas en los eventos de pre y carnaval, deberá ser solicitado a la SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO, siendo el otorgamiento del permiso de carácter personal, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Carta de Solicitud del permiso de ocupación temporal de espacio público.
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante y dirección del domicilio.
- d. Recibo oficial de pago de la tasa del permiso de ocupación temporal del espacio publico
- e. Póliza de responsabilidad civil extracontractual
- f. Ubicación y número de sillas
- g. Copia del certificado de tradición o recibo de servicios públicos

La Solicitud deberá tener el sello de radicado en la ventanilla de la Alcaldía.

**ARTICULO QUINTO:** La aplicación de las medidas adoptadas en la presente Resolución podrá ser concertada en aspectos de procedimientos internos de los organizadores de los eventos del Carnaval, pero la reglamentación será de obligatorio cumplimiento.

**ARTICULO SEXTO.** El incumplimiento de la presente reglamentación, acarreará el retiro del permiso sin que hubiere compromiso de devolución de dineros y la consecuente sanción a que hubiere lugar, así mismo el decomiso de los elementos que se encuentren invadiendo el espacio público, según lo señalado por el decreto 0909 de 2009.

**ARTICULO SEPTIMO**. La presente rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla,

2 0 ENE. 2015

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE** 

DIANA MARIA AMAYA CII

Secretaria de Control Urbano y Espacio Público

Proyectó: H. Vengoechea



# Página en blanco



# ¡Barranquilla florece para todos!